

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, 13 de Septiembre de 1994

No. 172

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Federación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO).....3089

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica.....3098  
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....3099  
Registro Marca de Servicio.....3106

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3107  
Títulos Supletorios.....3109  
Guardadores Ad-Litem.....3110  
Covocatorias.....3110  
Fede Errata.....3112

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE NICARAGUA (CONAPRO)

Reg. No. 4993 - RF 405965-ValorC\$ 1,350.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en la " Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "FEDERACION DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE NICARAGUA"(CONAPRO), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 415 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 123 del 4 de Julio de 1991.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta federación.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado; artículo 4°, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 3° Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica". este Ministerio.

Acuerda

Unico

Apruébase los Estatutos de la entidad denominada "FEDERACION DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE NICARAGUA" (CONAPRO), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE NICARAGUA (CONAPRO)

Capítulo I

DE LA NOMENCLATURA USADA EN ESTOS ESTATUTOS

Artículo 1.- Se entenderá en estos Estatutos:

a) Por "Federación", la Federación de Asociaciones

Profesionales de Nicaragua, que también será conocida por CONAPRO;

- b) Por "Miembro", a las Asociaciones, Colegios o Cámaras organizadas en cualquier lugar de la República con carácter nacional, que integran la Federación;
- c) Por "Asociado", a cada uno de los profesionales asociados a uno de los miembros;
- d) Por "Profesional", a la persona que ha obtenido de una Universidad o Centro de Educación equivalente, un título de nivel universitario reconocido por el Estado, esté o no en el ejercicio de la profesión;
- e) Por "Técnico", a la persona que ha obtenido en un Centro de Educación Superior, escuela técnica, industrial y especial, título o diploma de nivel medio reconocido por el Estado. También se le aplica ese término a los egresados de tales centros que no posean el título o diploma; pero que hayan ejercido habitual y públicamente sus habilidades;
- f) Por "Asamblea Delegatoria", el organismo permanente que ejerce la autoridad máxima de la Federación integrado por delegados o representantes de los Miembros;
- g) Por "Junta Directiva General", la Junta Directiva de la Federación;
- h) Por "Junta Directiva", la de cada uno de los miembros.
- i) Por "Falta Permanente", a la inasistencia de cualquiera de los que integran la Junta Directiva General, por causa no justificada a tres sesiones consecutivas y por causa justificada a seis sesiones consecutivas o a más de diez sesiones no consecutivas.
- j) Por "Filiar o Capítulo", la extensión que la Federación de Profesionales de Nicaragua establezca, organice y auspicie en los Departamentos y sus Municipios.

## Capítulo II

Del Origen, Constitución y nombre de la Federación.

Artículo 2.- Esta Federación se constituyó en Managua, Nicaragua, el 23 de Mayo de 1979 y se formalizó su legalización en Escritura Número Quince de las cuatro y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de Marzo de

mil novecientos noventa y uno, se denomina Federación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua, de duración indefinida y sin fines de lucro.

Artículo 3.- La Federación está integrada, por todas las Asociaciones Profesionales que habiendo solicitado su ingreso, cumplan con todos los requisitos legales estipulados en estos Estatutos y que además hayan sido aceptados ante una Asamblea Delegatoria.

Las solicitudes de ingreso de una asociación miembro serán hechas ante la Junta Directiva General, Organismo que estudiará el caso y lo someterá ante la Asamblea Delegatoria.

Artículo 4.- La Federación tendrá una duración indefinida y sólo podrá ser disuelta por el voto de un mínimo de las tres cuartas partes de todos los miembros en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.

## Capítulo III

### De la Jurisdicción y Domicilio

Artículo 5.- La Federación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Artículo 6.- El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, Capital de la República.

La Federación tendrá Capítulos o Filiales según convenga establecer o crear de acuerdo a los departamentos y municipios existentes en el país.

Las Filiales o Capítulos estarán integrados por los diferentes gremios o asociaciones profesionales existentes en cada departamento y municipio.

Los Capítulos o Filiales se formarán con profesionales de diversas profesiones o en forma mixta por asociaciones profesionales diversas que se incorporen en forma individual.

## Capítulo IV

### Objetivos y Medios

Artículo 7.- Los objetivos de la Federación son los siguientes:

- a) Promover la aplicación, cada vez mayor de las ciencias, las artes y la cultura en general, a fin de satisfacer la dignificación de la persona;
- b) Coordinar los esfuerzos de sus miembros dirigidos a lograr una participación más directa y efectiva de los profesionales nicaragienses y en la forma

de decisiones en los asuntos de interés público;

- c) Procurar el mejoramiento y la superación de los miembros y sus asociados para que puedan cumplir más efectivamente la función gremial, social, científica, política y humanística que les corresponde dentro del desarrollo del país;
- d) Promover la organización de los profesionales universitarios en Asociaciones sin fines de lucro que aun en conocimientos, experiencias, recursos y voluntades en beneficio del progreso y bienestar de todos los nicaraguenses;
- e) Defender los recursos humanos y naturales de Nicaragua en función de un aprovechamiento más racional y nacionalista;
- f) Promover las condiciones necesarias para un libre ejercicio profesional y defenderlo de las condiciones de competencia desleal de origen extranjero y del ejercicio ilegal de las profesiones, rechazando toda influencia que tienda a menoscabar las libertades individuales y el fuero interno de los nicaraguenses;
- g) Estimular en los profesionales un auténtico afán de servicio a la comunidad;
- h) Todas aquellas otras que la Ley especifique.

Artículo 8.- Para la consecución de estos objetivos, la Federación se propone:

- a) Promover el estudio de carreras profesionales universitarias bajo el espíritu de servicio a la Sociedad, de capacitación concienzuda y de aplicación de las más altas normas de excelencia de cada uno de los campos educacionales en la prestación de los servicios;
- b) Contribuir al mejoramiento de la capacitación de los profesionales, promoviendo y coordinando la participación de éstos como gremios en las universidades y demás centros educacionales y culturales del país en los aspectos docentes, administrativo, científico, técnico y culturales;
- c) Promover directamente o a través de sus miembros, la elevación del nivel de cultura, de conocimientos, experiencia y responsabilidad de los técnicos;
- d) Defender los intereses gremiales de los miembros, teniendo en mente su proyección social y trascendencia en el desarrollo integral de la nación;

- e) Promover y coordinar la participación de los profesionales nicaraguenses en la planificación y ejecución de los programas de gobierno;
- f) Ofrecer directamente o a través de sus miembros, programas de educación continuada o actualización profesional, como una actividad permanente a favor de los asociados;
- g) Promover el acercamiento y constante interrelación entre sus miembros, con miras de fortalecer la armonía y fraternidad entre ellos y la cooperación en la búsqueda de soluciones para los problemas de interés nacional;
- h) Cultivar las relaciones entre sus miembros y grupos profesionales de otros países;
- i) Gestionar ante el Estado la promulgación de leyes que normen, protejan o incentiven el libre ejercicio profesional, así como aquellas que contribuyan a la defensa de los intereses del público en los campos de acción de las profesiones;
- j) Fomentar el estudio y la discusión de temas científicos y culturales;
- k) Gestionar la participación en la preparación o revisión de programas de enseñanza y capacitación profesional, a través de representantes que actúen como consejeros o asesores ante el Ministerio de Educación y centros de educación Superior;
- l) Propugnar porque los cargos públicos que requieran de los conocimientos propios de las profesiones sean desempeñados por profesionales nicaraguenses;
- m) Pronunciarse sobre proyectos de interés público que sean sometidos a su consideración por el Gobierno de la República o por Instituciones del Sector Privado;
- n) A iniciativa propia o a solicitud, ilustrar a la opinión pública sobre problemas de interés nacional que sean de su competencia;
- ñ) Cualquiera otra actividad que esté acorde con sus objetivos, y en general, que redunde en beneficio y protección de los más altos intereses de la nación;
- o) Todos los demás fines establecidos en la Ley.

#### Capítulo V

De los Miembros, Filiales y Asociados

Artículo 9.- Para ser aceptada como miembro de la Federación, toda Asociación profesional deberá satisfacer las siguientes calidades, requisitos y trámites:

- a) Tener su domicilio en el territorio nacional y estar integrado en su mayoría por profesionales nicaraguenses;
- b) Que el nombramiento de sus autoridades sea hecho a través de elecciones democráticas y periódicas, a través del voto personal, directo y secreto;
- c) Estar integradas por profesionales del mismo gremio o de carreras afines del mismo nivel, con títulos universitarios otorgados o reconocidos por el Estado, aceptado por su asociación correspondiente;
- d) Contar con un número de socios activos no menor de diez profesionales del mismo gremio o de rama afines del mismo nivel existentes en el país;
- e) Estar constituido conforme a los Estatutos y Reglamentos de la Federación. Su solicitud de ingreso a la Federación será acompañada de:

Estatutos actualizados. Directorio actualizado de sus asociados, dando fe de los títulos profesionales de éstos.

- f) Que la solicitud de ingreso sea aprobada por la Asamblea Delegatoria previo conocimiento y estudio de su solicitud por la Junta Directiva General;
- g) La Asamblea Delegatoria se reserva el derecho de aprobar o no la solicitud, independientemente de los dictámenes aportados, con base en la calidad moral y/o profesional de los solicitantes y de las circunstancias bajo las cuales se hubiere formado dicha agrupación;
- h) Las filiales o capítulos gozarán de autonomía y se regirán por los mismos Estatutos de la Federación;
- i) Los profesionales afiliados a dos o más gremios de CONAPRO, sólo podrán figurar o participar de las actividades de CONAPRO, como asociados a un sólo gremio. Por ninguna razón podrán figurar como asociados en dos gremios;
- j) Cuando un asociado deje de pertenecer a un gremio y reaparezca en otro gremio, necesitará un Certificado extendido por la Organización a la cual perteneció anteriormente.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros:

- a) Nombrar a sus delegados ante la Asamblea Delegatoria;
- b) Dar a conocer por escrito a la Secretaría de la Federación el nombramiento de autoridades de los respectivos Colegios o Asociaciones;
- c) Presentar anualmente el directorio actualizado de sus miembros, dando fe de los títulos de los nuevos asociados;
- d) Pagar sus cuotas cumplidamente;
- e) Guardar a la Federación y a las asociaciones miembros de ella, la lealtad y consideración que corresponde entre personas de nivel profesional;
- f) Asistir a las reuniones que invite la Secretaría de la Federación;
- g) Cumplir fielmente con los Estatutos y Reglamentos de la Federación
- h) Acatar las decisiones de la Asamblea Delegatoria y brindar la máxima cooperación a las desiones de la Junta Directiva General;
- i) Integrar las comisiones de estudio y análisis sobre asuntos propios de la Federación o sobre asuntos de interés;
- j) Velar por los valores éticos de los profesionales, defender su integridad y el libre ejercicio de las profesiones;

Artículo 11.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea Delegatoria. Cada delegado presente de las organizaciones miembros votará en forma secreta, única e individual. El derecho de voto no podrá ser delegado;
- b) Asistir a todas las reuniones de la Federación;
- c) Solicitar el apoyo de la Federación cuando sus derechos o los de sus asociados sean violentados;
- d) Optar a cargos en la Junta Directiva General;
- e) Renunciar a su calidad de miembro de la Federación;
- f) Gozar de los beneficios que la Federación promueva para sus miembros;

- g) Solicitar por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva General de la Federación, que ésta rinda cuentas de su gestión administrativa.

Artículo 12.- Habrá una cuota de admisión para cada asociación que se incorpore como miembro de la Federación.

Artículo 13.- Habrá una cuota mensual que pagará cada miembro. Los derechos de los miembros estarán suspensos mientras adeuden más de tres cuotas.

Artículo 14.- Se establecerán cuotas extraordinarias cuando la Federación necesite cubrir obligaciones que no pueden ser satisfechas con los fondos disponibles.

Artículo 15.- El monto de las cuotas a que se refieren los Artículos 12, 13 y 14, serán fijados y revisados anualmente por Junta Directiva General a comienzos de cada período. Los montos así fijados cada año, necesitarán de su aprobación por la Asamblea Delegatoria.

Artículo 16.- Los Derechos de los miembros estarán suspensos mientras adeuden más de tres cuotas.

## Capítulo VI

### Del Gobierno y Organización

Artículo 17.- El Gobierno de la Federación corresponde a la Asamblea Delegatoria, la cual lo ejercerá a través de la Junta Directiva General. Son Organismos permanentes de la Federación:

- a) La Asamblea Delegatoria;
- b) La Junta Directiva General.

Artículo 18.- La Asamblea Delegatoria es la suprema autoridad de la Federación y estará integrada:

- a) Por tres delegados de cada una de las asociaciones miembros activos de la Federación;
- b) Por un delegado de cada filial departamental;
- c) Los representantes oficiales de la Federación ante organismos e instituciones estatales o privadas, nacionales o extranjeras.

Los delegados a que se refieren los incisos a) y b) serán propuestos ante la Asamblea Delegatoria por la Junta Directiva de cada uno de los miembros previa elección. Para ello su notificación a la Federación será enviada a la Junta Directiva General, señalando fecha de

la sesión en que fueron designados para ser propuestos.

Artículo 19.- En la segunda quincena de Enero de cada año, se realizará una sesión ordinaria para elegir a los miembros de la Directiva General de la Federación que estará compuesta por:

- Un Presidente;
- Un Vice-Presidente;
- Un Secretario;
- Un Vice-Secretario
- Un Tesorero;
- Un Vice-Tesorero;
- Un Fiscal.

Y por un número de vocales determinado por los restantes miembros que no hayan sido electos para desempeñar cargos específicos en la Directiva General.

Los vocales serán electos por la Asamblea Delegatoria entre los tres delegados nombrados por cada Colegio o Asociación.

La Junta Directiva General en funciones enviará cartas en los primeros días del mes de Enero, a las Asociaciones respectivas para que confirmen o nombren nuevos delegados y suplentes.

La Junta Directiva General sentará en funciones quince días después de sus elecciones y permanecerán en sus cargos durante todo el período para el que fueron electos, salvo decisión de la Asamblea Delegatoria.

Ningún gremio tendrá más de una representación en la Junta Directiva General de CANAPRO.

Artículo 20.- La Asamblea Delegatoria será convocada a sesiones ordinarias o extraordinarias, por medio de aviso escrito, señalando día, hora y lugar, con una semana de anticipación, por telegrama, boletines, mensajero o cualquier otro medio de comunicación, así como el día anterior y el propio día de la sesión. Si cumplido este requisito no se pudiere verificar la sesión por falta de quórum se hará una nueva convocatoria para celebrar Asamblea una hora después, celebrándose la sesión con los asistentes cualquiera sea su número, lo que contribuirá al quórum legal.

Artículo 21.-

- a) El quórum para la Asamblea Delegatoria, en su primera convocatoria se constituirá con los dos tercios de los Delegados de los miembros activos de la Federación.

Para la disolución de la Federación se requerirá la representación de todos los miembros.

- b) Las resoluciones de las Asambleas Delegatorias con excepción de la Asamblea Disolutoria, serán tomadas por simple mayoría, por votación secreta, directa de los Delegados de las Asociaciones miembros y las filiales departamentales presentes.

Los representantes presentes no delegatorios de la Federación ante Organismos oficiales, estatales, privados o extranjeros solamente tendrán voz ante la Asamblea Delegatoria.

- c) En casos especiales que requieran la atención de la Asamblea Delegatoria en forma constante y por períodos largos, podrá declararse en sesión permanente, después de la cual no será necesario convocar a los miembros en la forma antes indicada para volverse a reunir. Al concluir la emergencia, la Asamblea Delegatoria declarará cerrada dicha sesión y así lo hará constar en Acta.
- d) Todos los cargos representados en la Directiva General, serán electos dentro de los delegados designados por las Asociaciones miembros, por votación secreta y directa;
- e) Cuando un candidato a vocal propuesto por una Asociación miembro, resultare con un número menor de los votos requeridos, la Asociación miembro propondrá a otro candidato.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea Delegatoria:

- a) Elegir a la Junta Directiva General y al Tribunal Disciplinario;
- b) Aprobar la admisión de nuevas asociaciones miembros a la Federación;
- c) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Federación;
- d) Aprobar los reglamentos de la Federación y sus reformas totales o parciales, cuando sean necesarias;
- e) Examinar los actos de la Junta Directiva General y conocer las quejas que se presenten en contra de ella por infracción de los Estatutos o Reglamentos de la Federación;
- f) Considerar y resolver, en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Federación, gastos extraordinarios y todos los asuntos que no sean de la competencia de la Junta Directiva General o que ésta le someta a su

consideración;

- g) Aplicar las sanciones que al tenor del Artículo 39 de estos Estatutos recaigan sobre algún miembro, o bien, exonerado de la acusación presentada en su contra, previo conocimiento y análisis del informe de la Comisión Especial Disciplinaria nombrada al Efecto;
- h) Nombrar y/o ratificar a los representantes de la Federación ante cualquier organismo o institución estatal o del sector privado. Cuando existan razones no especificadas para sustituir a un Director, la Junta Directiva General, por medio de la Secretaría citará a la Asamblea Delegatoria y ante el pleno de la misma y con la participación del Director que se pretende sustituir, se someterá a la consideración de la misma y oídas las partes, por votación se resolverá lo que en justicia proceda;
- i) Considerar y resolver en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Federación, tales como la Celebración de congresos y otros eventos científicos y culturales, gastos extraordinarios, fijación de cuotas extraordinarias y todos los asuntos que no sean de la competencia de la Junta Directiva General o que ésta le someta a su consideración;
- j) Aplicar las sanciones que al tenor del Artículo 39 de estos Estatutos recaigan sobre algún miembro, o bien, exonerarlo de la acusación presentada en su contra, previo conocimiento y análisis del informe de la Comisión Especial Disciplinaria nombrada al efecto.

Artículo 23.- Para la nominación de Representantes de la Federación ante organismos o instituciones estatales o privada, nacionales o internacionales, se dará preferencia a los asociados de los diferentes miembros activos de la Federación.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Ejercer la Dirección General de la Federación, a excepción de las facultades que, de acuerdo con estos Estatutos, corresponde a la Asamblea Delegatoria; para este efecto se considerará que una facultad que no esté expresamente atribuida a la Asamblea Delegatoria, le corresponderá ejercerla a la Junta Directiva General;
- b) Sesionar por lo menos una vez a la semana. Existirá quórum con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros;

- c) Acordar la convocatoria de la Asamblea Delegatoria Extraordinaria a sesiones, previa solicitud de tres miembros de la Federación;
- d) Conocer la renuncia o cesación en su cargo de cualquiera de los miembros directivos y hacerlo del conocimiento de los miembros de la Federación;
- e) Administrar los fondos y patrimonio de la Federación de acuerdo con el presupuesto aprobado, las normas establecidas por la Asamblea Delegatoria y el Reglamento interno;
- f) Organizar directamente y promover entre sus miembros actividades científicas y culturales;
- g) Informar a la Asamblea Delegatoria sobre las decisiones tomadas y actividades realizadas;
- h) Preparar el programa de trabajo anual de la Federación y el presupuesto de ingresos y egresos generales así como también establecer su propio programa de trabajo;
- i) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento interno y de cualquier disposición que afecte el funcionamiento de la Federación o al ejercicio de gremios afiliados a algunos de sus miembros;
- j) Someter a la aprobación de la Asamblea Delegatoria el Reglamento interno de la Federación y de otros especiales;
- k) Nombrar a las Comisiones Especiales requeridas en estos Estatutos para el cumplimiento de los objetivos de la Federación;
- l) Nombrar al Director Administrativo de la Federación, el cual se escogerá preferentemente entre profesionales afiliados a Organizaciones Miembros de Conapro y su cargo será remunerado;
- m) Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación e informarse de la marcha de sus asuntos;
- n) Cualquier otra que la Asamblea Delegatoria le asigne;
- o) Seleccionar y proponer a los representantes (delegados) de la Federación ante Organismos estatales y del Sector Privado y cualquier otro Organismo. Para llevar a cabo sus funciones, los miembros de la Junta Directiva General, tendrán

las funciones que se citan a continuación:

#### Del Presidente

Artículo 25.- El Presidente de la Junta Directiva General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Federación judicial y extrajudicialmente, como Apoderado General de Administración, con todas las facultades esenciales para llevar a efecto cualquier operación en donde la Federación necesite estar representada;
- b) Suscribir correspondencia sobre todo aquellas que se dirijan a las supremas autoridades del Estado, lo mismo que los acuerdos o pronunciamientos que le ordene, la Junta Directiva General;
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea Delegatoria, proponiendo el orden en que deban tratarse los asuntos, dirigiendo los debates, firmando junto con el Secretario las Actas de la Junta Directiva General y de la Asamblea Delegatoria;
- d) En caso de empate decidirá la votación emitiendo voto doble, tanto en las decisiones de la Asamblea Delegatoria como en las de la Junta Directiva General;
- e) Presentar el Informe Anual de la Federación ante la Asamblea Delegatoria;
- f) Cualquier otra función que la Asamblea Delegatoria o la Junta Directiva General asigne.

#### Del Vice-Presidente

Artículo 26.- El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en sus ausencias o impedimentos temporales. En caso de que se ausenten o tengan impedimentos tanto el Presidente como el Vice-Presidente, sus funciones las ejercerá un Presidente interino, electo entre los Vocales por los otros miembros de la Junta Directiva General.

#### Del Secretario de la Junta Directiva

Artículo 27.- El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el órgano de comunicación de la Federación;
- b) Contestar la correspondencia de acuerdo con términos autorizados por la Junta Directiva General;

- c) Dar a los miembros y al público, la información general que solicitan, salvo la información clasificada como especiales que necesitara previa autorización de la Junta Directiva General o del Presidente;
- d) Redactar las actas en el Libro correspondiente;
- e) Llevar registro actualizado de toda información relativa a las asociaciones miembros, tales como Estatutos y Reglamentos, documentación sobre Personalidad Jurídica y de cumplimiento con todos los requisitos de la Ley respectiva y lista completa de los profesionales asociados a cada una;
- f) Dar seguimiento continuo al cumplimiento de lo acordado en las sesiones de la Junta Directiva General;
- g) Firmar junto con el Presidente las Actas de la Junta Directiva General y de la Asamblea Delegatoria;
- h) Todas las demás obligaciones que estos Estatutos, la Junta Directiva General, o la Asamblea Delegatoria le asignen relacionadas con su cargo.

#### Del Vice-Secretario

Artículo 28.- El Vice-Secretario sustituirá al Secretario en sus ausencias o impedimentos temporales. En caso de que se ausenten o tengan impedimento tanto el Secretario de la Junta Directiva General como el Vice-Secretario, sus funciones las ejercerá un Secretario interino elegido entre los vocales de la Junta Directiva General.

#### Del Tesorero

Artículo 29.- El Tesorero de la Junta Directiva General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar control financiero de la Federación y mantener informada a la Junta Directiva General sobre sus gestión;
- b) Velar por la correcta administración de los fondos de la Federación en la forma que determine la Asamblea Delegatoria o la Junta Directiva General;
- c) Supervisar que los registros contables que se llevan de acuerdo con prácticas y principios universales de contabilidad y de las leyes respectivas;

- d) Hacer arqueos trimestrales de caja, sin perjuicio de hacer arqueos extraordinarios en cualquier oportunidad;
- e) Preparar a la Junta Directiva General los Estados Financieros cada tres meses;
- f) Firmar junto con el Presidente o quien ejerza funciones, los cheques y comprobantes de pagos por erogaciones autorizadas por la Junta Directiva General;
- g) Cualquier otra obligación que le sea asignada por estos Estatutos, la Junta Directiva General, la Asamblea Delegatoria y las leyes de la República, en relación a su cargo.

#### Del Vice-Tesorero

Artículo 30.- El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en sus ausencias o impedimentos temporales. En caso de que se ausenten o tengan impedimentos tanto el Tesorero como el Vice-Tesorero, sus funciones las ejercerá un Tesorero interino nombrado entre los Vocales de la Junta Directiva General.

#### Del Fiscal

Artículo 31.- El fiscal tendrá las siguientes atribuciones:

Vigilará que las funciones asignadas a la Junta Directiva General sean ejercidas oportunamente, que los mandatos, instrucciones u órdenes emanadas de sus resoluciones sean cumplidas y caso contrario denunciarlas.

#### De los Vocales

Artículo 32.- Los Vocales de la Junta Directiva General, serán tantos, como miembros restantes activos que no hayan sido electos para cargos específicos y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva General cumplidamente en ejercicio de su representación;
- b) Sustituir en sus cargos a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General, en los casos de ausencias o impedimentos temporales.

#### Del Quórum de la Junta Directiva

Artículo 33.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva General con la presencia de la menos la mitad más uno de sus componentes. La Junta Directiva General en pleno tomará decisiones por simple mayoría. Cuando el quórum sea el mínimo, se requerirá el censo

de la menos del 70% de sus componentes.

Del Director Administrativo

Artículo 34.- Las Funciones del Director Administrativo son:

- a) Llevar la Administración y velar por el buen funcionamiento de la Sede Central de CONAPRO. Ejercer control y supervisión de las Filiales y de otras dependencias de CONAPRO;
- b) Mantener la disciplina en todas las actividades que se realicen en la administración;
- c) Elaborar un ante-proyecto del Plan de Trabajo anual de actividades de la Federación y presentarlo al conocimiento de la Junta Directiva General para su posterior aprobación;
- d) Rendir cuentas al Tesorero y al Presidente respectivamente, de los fondos que se le asigne para su administración;
- e) Elaborar, en consulta con el Secretario de la Junta Directiva General, las agendas de reuniones y presentación de correspondencia;
- f) Colaborar con las publicaciones de divulgación y prensa hablada y escrita que la Federación autorice;
- g) Citar, contestar correspondencia y enviar mensajes que la Presidencia o la Secretaria de la Junta Directiva General le haya comisionado;
- h) El Director Administrativo participará con voz en las Asambleas Delegatorias Ordinarias y Extraordinarias, de igual manera lo hará en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General.

En materia de Organización, asistir y colaborar y apoyar las siguientes actividades:

- a) Las reuniones periódicas con las directivas de los gremios para orientar el mayor fortalecimiento y desarrollo de la misma;
- b) La formación e integración a CONAPRO de los grupos de profesionales departamentales, asistiéndoles con la cooperación de las directivas establecidas en Managua;
- c) Las campañas financieras en conjunto con la Tesorería;
- d) Los trabajos a realizarse por las Comisiones

existentes y las que se formen en el futuro;

- e) Dirigir y distribuir el trabajo administrativo;
- f) Servir de Secretario de las Comisiones que se formen la Junta Directiva General;
- g) Acatar las disposiciones de la Junta Directiva General.

#### DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS DIRECTORES (TITULARES) DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Artículo 35.- En los casos de ausencia definitiva por: Abandono, renuncia o muerte de un Director de la Junta Directiva General se procederá de la siguiente forma: El Presidente por medio del Secretario de la Junta Directiva General prevendrá al miembro cuyo representante en la Junta Directiva General se sustituirá, para que nombren un nuevo delegado ante la Asamblea Delegatoria e igualmente convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Si el Director a sustituir en la Junta Directiva General tiene Vice-Director nombrado, la Asamblea Delegatoria sin necesidad de votación nombrará a éste para que ocupe el puesto de titular y acto continuo procederá mediante votación a elegir para el cargo del sustituto del Vice-Director a uno cualquiera de los vocales.

De esta misma manera se procederá cuando el ausente es un Vice-Director.

Si el Director a sustituir es un vocal, la Asamblea Delegatoria mediante votación elegirá para la vacante a uno cualquiera de los delegados del miembro que ha dejado de tener representación en la Junta Directiva General, incluyendo al delegado recientemente nombrado. Cuando la ausencia sea temporal y justificada la sustitución se efectuará así:

Si el ausente es Titular, lo sustituye el Vice-Director, si el ausente es el Vice-Director, lo sustituye un Vocal en orden a su elección.

Artículo 36.- Perderá la condición de miembro de la Junta Directiva General:

- a) El que faltare sin justificación a tres sesiones consecutivas;
- b) El que faltare a seis sesiones consecutivas con justificación, salvo caso especial de permiso autorizado por la Junta Directiva General.

De los Consejos Asesores

Artículo 37.- El Consejo de Asesores estará

formado por los Ex-Presidentes de la Junta Directiva General de CONAPRO.

Tendrá como funciones:

- a) Realizar trabajos de asesorías cuando la Junta Directiva General de CONAPRO lo requiera;
- b) Concurrir a las citas que se le hagan a las reuniones de Junta Directiva General.

#### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- El Tribunal Disciplinario estará compuesto por 3 miembros y dos suplentes; los miembros de este Tribunal no desempeñarán cargos específicos en la Junta Directiva General.

Cuando llegare a conocimiento de la Junta Directiva General cualquier queja sobre violación de estos Estatutos por parte de una de las asociaciones miembros o asociados, de inmediato ésta remitirá el caso al Tribunal Disciplinario para que instruya la causa respectiva. Este Tribunal Disciplinario investigará los hechos y recabará pruebas. Escuchará a quien haya interpuesto la denuncia o queja que forzosamente deberá ser por escrito, así como al miembro objeto de la acusación. Una vez completada la instrucción, emitirá su fallo dentro de un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 39.- Cuando el caso analizado involucre a un miembro del Tribunal Disciplinario éste será reemplazado por un miembro suplente.

Las sanciones estarán comprendidas dentro de los siguientes términos:

- a) Amonestación Confidencial;
- b) Suspensión temporal hasta por 2 años de los derechos y prerrogativas inherentes a los miembros de la Federación;
- c) Expulsión temporal;
- d) Expulsión definitiva.

Artículo 40.- Del fallo habrá recurso de Apelación ante el Tribunal Disciplinario quien lo pasará a la Secretaría de la Junta Directiva General. Esta admitirá el recurso y remitirá las diligencias a la Junta Directiva General en un término de cinco días.

#### Capítulo VIII

#### Del Patrimonio

Artículo 41.- Son haberes de la Federación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que posea;
- b) El efectivo resultante de las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por sus miembros, de acuerdo con estos Estatutos;
- c) Las sumas provenientes de cualquier otro ingreso, acordado por la Asamblea Delegatoria;
- d) Las donaciones recibidas.

#### Capítulo IX

#### Disposiciones Transitorias

Artículo 42.- Los Estatutos y Reglamentos de la Federación podrán ser reformados o modificados a solicitud de 3 miembros. La solicitud de Reforma será enviada a la Junta Directiva General para trámites de acuerdo a los Estatutos.

Artículo 43.- La Federación, con la aprobación de la Asamblea Delegatoria podrá asociarse a otra u otras Federaciones y conformar una Confederación de Asociaciones Profesionales.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación.

---

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

---

#### REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 4848 - R/F 405771 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca Comercio:

“NUTRISSIMO”

Clase:(30)

Presentada: 14-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-  
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4846 - R/F 405760 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla., apoderado:  
Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima.,  
Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio;

# andrea



Clase:(25)

Presentada: 18-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4758 - R/F 405678 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado  
Distribuciones Astro de Nicaragua, Sociedad Anónima,  
Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

“QUESSISSIMO”

Clase:(30)

Presentada: 13-07-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
29-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4895 - R./F 405843 - Valor C\$ 72.00

Dra. Josefa del Socorro Melendez Peralta.,  
apoderada: Casa Bee S.B.T. Mayani, S.A. Panameña,  
solicita Registro Marca Comercio:

‘SANKEY’

Clase: (9)

Presentada: 14-07-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Agosto-1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 4850 - R/F 405798 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado:  
Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

Clase:(1)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4851 - R/F 405799 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado:  
Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

Clase:(10)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4852 - R/F 405800 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado:  
Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

Clase:(17)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4853 - R/F 405801 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado:  
Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

Clase:(5)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4854 - R/F 405802 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado: Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(7)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4855 - R/F 405803 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado: Akzo Nobel N.V., Holandesa solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4856 - R/F 405804 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado, Sabroe Refrigeration A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(11)

Presentada: 07-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4857 - R/F 405805 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Henri Winternians Sigarenfabricken B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 05-04-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4858 - R/F 405806 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Star-Kist Foods, Inc., Estadounidense, , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 15-03-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4859 - R/F 405807 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Boucheron (S.A.), Francesa, , solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 22-02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4861 - R/F 405809 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Yoplait S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 28-01-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4862 - R/F 405810 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., Apoderado, Bugatti International S.A. Holding., Luxemburgo, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(12)

Presentada: 28-01-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4865 - R/F 405813 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Bertelsmann Aktiengesellschaft., Alemana solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase:(9 )

Presentada: 07-12-93

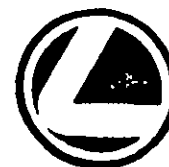
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4866 - R/F 405814 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Bertelsmann Aktiengesellschaft., Alemana solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase:(16)

Presentada: 07-12-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4868 - R/F 405816 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Industria Licorera Quetzalteca, S.A., Guatemala, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

"RON BOTRAN ORO"

Clase:(33)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4869 - R/F 405817 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, F. Hoffmann- La Roche Ag., Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"FORTOVASE"

Clase:(05)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4870 - R/F 405818 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, F. Hoffmann- La Roche Ag., Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"OBIX"

Clase:(05)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4871 - R/F 405819 - Valor C\$72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado,  
Calvin Klein Cosmetic Corporation, Estadounidense  
Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"ESCAPE"

Clase:(03)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4873 - R/F 405821 - Valor C\$72 .00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., Apoderado:  
Takeda Chemical Industries, Ltd., Japonesa, Solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OGASTRO"

Clase:(5 )

Presentada: 10 05 -1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4874 - R/F 405822 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Unilever N.V., Holandesa Solicita Registro marca Fábrica  
y Comercio:

"SUN MOON STARS"

Clase:(3 )

Presentada: 24 -06-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 12-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4875 - R/F 405823 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Kimberly-Clark Corporation., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BRAG"

Clase:(16)

Presentada: 07 -07-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 12-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4876 - R/F 405824 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio.

"FUNGATA"

Clase:(5 )

Presentada: 13 -04-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4878 - R/F 405826 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Miles Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio.

"PLASBUMIN"

Clase:(5 )

Presentada: 11 -05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4879 - R/F 405827 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Ardath Tobacco Company Limited., Inglesa, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio.

"555"

Clase:(34)

Presentada: 28 -04-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4887 - R/F 405835 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Mastercard International Incorporated., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MASTERBANKING"

Clase:(9)

Presentada: 22 -02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4883 - R/F 405831 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado: A/S Dumex (Dumex) Ltd.), Dinamarca, Solicita Registro Marca y Comercio:

"DECUBAL"

Clase:(3)

Presentada: 05 -04-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4867 - R/F 405815 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Meccano., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MECCANO"

Clase:(28)

Presentada: 05-04-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4881 - R/F 405829 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado, Liz Claiborne, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VIVID"

Clase:(3)

Presentada: 22-02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4880 - R/F 405828 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado, Bristol-Myers Squibb Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TAXCYTOL"

Clase:(5)

Presentada: 22-02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4877 - R/F 405825 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado, Biofarma., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PREDUX"

Clase:(5)

Presentada: 11-05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4882 - R/F 405830 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado, The Upjohn Company., Estadounidense, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KRESSE"

Clase:(5)

Presentada: 05-04-94

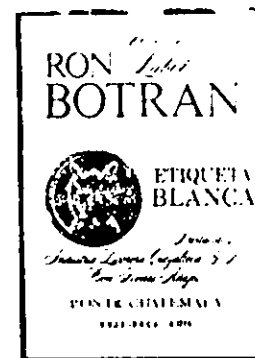
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 4894 - R/F 405836 - Valor C\$ 240.00  
Complemento R/F 405836 - Valor C\$ 168.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Industria Licorera Quetzalteca, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

23-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4755 - R/F 405675 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"COSTA BLANCA"**

Clase:(29)

Presentada: 20-07-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4756 - R/F 405676 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Farmacéutica Industrial Ferson, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**"BUTIDEX"**

Clase:(05)

Presentada: 12-08-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4757 - R/F 405677 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Inversiones Centroamericanas, S.A., de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**"COSTA DE ORO"**

Clase:(29)

Presentada: 20-07-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4759 - R/F 405679 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de el Señor Víctor Jorge Saca o Víctor Jorge Saca Tueme, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"VIFEDRINA"**

Clase:(05)

Presentada: 18-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4761 - R/F 405681 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase:(32)

Presentada: 29-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4762 - R/F 405682 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Bon Appetit, S.A., de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase:(29)

Presentada: 06-01-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4763 - R/F 405683 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestle S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase:(30)

Presentada: 29-04-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

33

Reg. No. 4841 - R/F 405849 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A., (Ceguelsa), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**"DICLOMED"**

Clase:(05)

Presentada: 20-07-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,31 Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4843 - R/F 405884 - Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez., apoderado: Sr. Víctor Rafael Pierri Muxner., Guatemalteco, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio;

**"DIANABOL"**

Clase:(5)

Presentada: 30-06-1994.

Opónganse:

Registrrro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4844 - R/F 405763 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado; Jafer Limited., Bermudas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio;

**YANBAL**

Clase:(5)

Presentada: 10-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4845 - R/F 405764 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado; Jafer Limited., Bermudas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio;

**CONTESSA**

Clase:(14)

Presentada: 10-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4847 - R/F 405770 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marco Antonio López Azmitia, apoderado Distribuidora España, Sociedad Anónima., (Dispasa), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"MIO-CITALGAN"**

Clase:(05)

Presentada: 06-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4809 - R/F 405730 - Valor C\$ 408.00

Sr. Marco Tulio Bendaña Espinoza., Nicaragüense Personalmente solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentqada: 20-10-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4767 - R/F 405689 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**"MAXICROM"**

Clase:(05)

Presentada: 22-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4765 - R/F 405687 - Valor C\$ 240.00

Complemento R/F405707- Valor C\$ 156.00

Dr. Modesto Emilio Barrios., apoderado: Avicultura Tecnificada, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase:(29)  
Presentada: 24-06-1993  
Opónganse:  
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4768 - R/F 405690 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios., apoderado:, Sociedad Agricola y Lechera de Loncoche, S.A., Chilena, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"YOGU YOGU"

Clase:(29)  
Presentada: 03-09-1993  
Opónganse:  
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

#### REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4766 - R/F 405688 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios., apoderado: Careli Tours,, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio

"CARELI TOURS"

Clase:(39)  
Presentada: 14-07-1994  
Opónganse:  
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4764 - R/F 405686 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, apoderado Careli Tours, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase:(39)  
Presentada: 14-07-1994  
Opónganse:  
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4863 - R/F 405811 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Enterprise Rent-A-Car Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio



Clase:(39)  
Presentada: 10-05-94  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4860 - R/F 405808 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado, Enterprise Rent-A-Car Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio



Clase:(39)  
Presentada: 10-05-94  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4769 - R/F 405691 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: Alfanumeric, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

"ALFABEEPER"

Clase:(38)  
Presentada: 26-05-94  
Opónganse:  
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Julio-1994.-Dra.Rosa A. Ortega C.-Registradora.

3 3

Reg. No. 4842 - R/F 405866 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado;  
Dryclean-Usa- Franchise Company., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

"CLEAN AROUND THE WORLD"

Clase:(35)

Presentada: 04-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4884 - R/F 405832 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Enterprise Rent-A-Car Company., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

"ENTERPRISE"

Clase:39)

Presentada: 10 -05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4885 - R/F 405833 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Enterprise Rent-A-Car Company., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

"ECARS"

Clase:39)

Presentada: 10 -05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 15-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4886 - R/F 405834 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado:  
Mastercard International Incorporated., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:

"MASTERBANKING"

Clase:(36)

Presentada: 22 -02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4872 - R/F 405820 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado,  
Lintas, Inc, Estadounidense, Solicita Registro Marca  
Servicio:

"LINTAS"

Clase:(35)

Presentada: 28-07-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4864 - R/F 405812 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., Apoderado,  
Bertelsmann Aktiengesellschaft., Alemana solicita  
Registro Marca Fábrica Servicio.



Clase:(41)

Presentada: 07-12-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg.No.4897- R/F 405853- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, catorce de noviembre del  
corriente año, lugar este Juzgado, subastase propiedad  
inmueble, situada en esta ciudad de Diriamba, en el cantón  
sur, barrio el Cementerio, mide once varas de frente de  
oriente a poniente por treinta varas de norte a sur  
comprendido dentro de los linderos Oriente sucesores de  
César Puerto, poniente Matilde Pavón, Norte, calle pública  
y sur: sucesores de Víctor Solano, e inscrito en asiento  
tercero, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo  
doscientos once, libro de propiedades, finca número tres  
mil novecientos cuarenta y seis sección de derechos  
Reales del Registro Público de Carazo.

Base: Cuarenta y seis mil doscientos córdobas,  
más intereses legales riesgos cambiarios, moratorios y  
costa del juicio. oiganse postores.-Ejecución.-Francisco  
Paco Alemán Castro, contra Ivania Silva Rocha y otros,.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil por ministerio de ley a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-testado Víctor Solano.- No Vale enmendado Sucesores Septiembre vale.-Sonia Saravia Gutierrez.-Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de Ley.-Diriamba,Región Sur.

3 1

-----  
Reg.No 4900- R/F 405860- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro,subastarse al mejor postor bien inmueble consistente en finca rústica denominada El Toro, situada en Comarca Cabecera Caño Valentín, municipio del Rama, Departamento de Zelaya, con área de quinientas Manzanas (500mz) de extension superficial comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Norte:Don Alejandro Gómez-Jaime. Sur, Don Donald Sobalvarro-García.Este: Don Zenón Arguello y Don Manuel Peña- Castellón y Oeste: Don Ramón Pérez Rocha y Don Luis Pérez Angulo, que la finca se encuentra inscrita a favor del señor Santos Pérez Rocha, bajo número treinta y tres mil ciento veintidos (33.122),asiento tercero (3o),folio setenta y uno(71) tomo ciento sesenta y ocho(168) sección de Derechos Reales,libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields,Departamento de Zelaya.se encuentra anotación bajo número treinta y tres mil ciento veintidos (33.122) Folio Setenta y uno (71),tomo ciento Sesenta y cho (168),Co,umna de Inscripciones, Sección de Hipoteca,Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, Departamento de Zelaya.

Base de la Subasta Cien Mil Córdoba (C\$100.000.00) Ejecuta :Doctor Mauricio Téfel González en representación de Banco Mercantfl S.A.Posturas Estricto contado.-

Ejecutado: Señor Santos Pérez Rocha.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Civil del Distrito de Managua.

3 1

-----  
Reg.No.4898-R/F 134826- Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 405858- Valor C\$ 32.00

A las ocho de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Local de este Juzgado se llevará a efecto remate y Subasta de un bien inmueble en el Reparto Villa 23 de Julio.Este calle de enmedio villa 23 de Julio.Oeste:Lote 756-H14M Norte y Sur: Villa 23 de Julio.-Inscrita bajo el No.42.890, Asiento I,folio 194 al 196, tomo 784. de la sección de derechos Reales del Libro de Propiedades Inmuebles de este Departamento.

Base de la Subasta:Diez mil córdobas Netos.-

Ejecuta: Máximo Guillermo Alonso Flores

Ejecutado: Carlos Martínez Aguilar.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Josefina Toruño Parajón Juez Primero Local Civil de León.-Yadira Martínez Gonzalez.-Sria.

3 2

-----  
Reg.No.4896- R/F 405852- Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega

A las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de éste Juzgado subastarse Propiedad urbana ubicada en el Barrio El Calvario de ésta ciudad el cual tiene las siguientes medidas ocho varas de frente de oriente a poniente por su fondo correspondiente, de cuarenticinco varas, de sur a norte, la casa construída es de bloque,en parte y en parte de piedra,construída en todo el frente, por diez varas de fondo, con sus servicios higiénicos, sanitarios, luz eléctrica, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Sucesores de Reynaldo Rodríguez,sur: mediano calle o avenida, con predio de Juan Lainez Jiménez,Oriente: Angelica Pereira y Poniente:resto de la propiedad, o sea Geronima del Carmen Alvarado de Santamaría.consta su dominio en escritura pública No7.Autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del veintiuno de marzo de mil novecientos setentisiete, antes los oficios notariales del Doctor Luis Manuel Cano Flores e inscrita bajo el No.29.600, asiento 1ro., Folios 21 al 23, tomo 193,sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega.-

Base:Nueve mil Trescientos dieciseis Córdoba con veintinueve centavos (C\$9.316,29)

Postura: Estricto contado

Ejecutante:Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega.-

Ejecutado:María Josefa Acuña de Durand y Eliseo Durand Serrano

Chinandega, treintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Roberto Martín Zuniga Bolainez.-Juez Primero de Distrito para lo Civil de Chinandega

3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4975 - R/F 495490 - Valor C\$ 75.00

René Padilla Gómez, solicita Título Supletorio, predio rústico ubicado Somotillo Lindantes: Norte: Camino al Porvenir, Roberto Morales; Sur: Carlos Dávila Canales; Este: Carretera Somotillo a Cinco Pinos; Poniente: Quebrada Tecomapa: interino Castro.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiocho julio mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Martínez Secretaria

3 I

Reg. No. 4959 - R/F 405943 - Valor C\$ 72.00

Elvia González Martínez, solicita supletorio urbano San Juan de Río Coco Norte: José Adán Talavera, mediando quebrada Sur: Mediando carretera a Quilalí de por medio, hoy Barrio Nuevo, mediando quebrada de por medio, Este: Miguel Martínez; Oeste: Cristina Figueroa Rufz

Juzgado Local, San Juan de Río Coco, 3 de Septiembre 1994.- A.J. Jiménez.- Secretario.-

3 I

Reg. No. 4962 - R/F 405925 - Valor C\$ 72.00

Rosa Mercedes Calero Latino, solicita Título Supletorio de un solar urbano que sita en Catarina, con los siguientes linderos: Norte, Armando Latino y Aura Nicaragua; Sur, Juan Hernández; Oriente, Ofilio Hernández; poniente, calle de por medio con Pedro Gaitán.-

Opóngase

Juzgado Local Unico, Catarina, trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Josefina Bolaños C. Sria. Un Sello.-Josefina Bolaños C.- Secretaria

3 I

Reg. No. 4810 - R/F 196088 - Valor C\$ 114.00

Federico Blandón Picado, solicita Título Supletorio predio Lote: a) un lote de Terreno de veinticinco manzanas más o menos de extensión, lindando así: Norte: Leoncio Mejía, Sur: Callejón de por medio, propiedad del señor Leandro Herrera, Oeste: Propiedad del señor Pedro Pineda y Félix Herrera y Este, Propiedad del Señor Leoncio Mejía y Héctor Rodríguez.

Opónganse:

Dado en el Juzgado Local para lo civil de la ciudad

de Jinotega, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-Concepción de María González R.-Sria. Juzgado Local Civil.-Jinotega.

3 I

Reg. No. 4997- R/F 405988 -Valor C\$ 72.00

Yo ,Sara del Socorro Berríos López. Solicito Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Campo Bruce Costado Oeste de la Fábrica la Caimana diez varas, abajo, con una área de 188.13 M2 o sean 266.87 V2. Con los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, Sur: propiedad de Teresa Tapia. Este: Dieciseis avenida Sur- Este y Oeste: con Mario Galán.

Oponerse

Managua, doce de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.Dra. Ruth Chamorro Martínez.- Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 I

Reg. No. 4929- R/F 405891 -Valor C\$ 72.00

Ramón Ulises Trujillo Flores, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana, ubicada en esta ciudad, departamento de Chomales, lindante: Norte: Solar y casa de José Marín, Sur: Irja Lorena Sing Brook, Oriente: Solar y casa Orlando Duarte Madrigal y poniente: Callejón de por medio, propiedad del Estado y mide: treinta y uno punto ochenta metros de frente por veintisiete punto noventa metros.

Opóngase Término Legal

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.Maritza Suárez Martínez.- Secretaria de Distrito Civil de Juigalpa

3 I

Reg. No. 4960- R/F 405948- Valor C\$ 72.00

Roberto Hernández Velásquez solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Las Pavas de esta jurisdicción compuesta de ochenta manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonio Cabrera, Feliciano Hernández y Abraham Carnona; Sur, Martín Rocha; Este, Martín Rocha y Oeste, Néstor Galeano.

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Donald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario

3 1

Reg. No. 4984 - R/F 405955 - Valor C\$ 72.00

José Moisés Mora Flores, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en esta ciudad situado sobre la avenida universitaria, banda izquierda de las oficinas centrales de Ine, sesenta varas al sur: Barrio Edgard Munguía, con una extensión de doscientos veintidos metros cuadrados con treinta y dos centésimas de metro cuadrados con treinta y dos centésimas de metro cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Esso Gass; Sur: terminal de buses transfer de la UNAN; Este: área verde (asentamiento en formación); Oeste: avenida universitaria a la UNAN.

Interesados oponerse en el término de ley.-

Dado a los siete días de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 4961- R/F 405949 -Valor C\$ 72.00

María Luisa Aguilar Requenes solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en Santo Domingo que mide: Diecisiete varas de frente por veinticinco varas de fondo, con una casa para habitación que mide: diez varas de largo por cinco varas de ancho, techo de zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera a Jabalí; Sur: Juan Antonio Alvarez; Este, Tomasa López; y Oeste, Beltran Miranda.

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.-

Es conforme.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.-

3 1

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4818- R/F 405795 -Valor C\$ 72.00

Adolfo Guerra Molina, en su carácter personal y por cuanto afirma que ignora quien representa actualmente a Firts National City Bank de conformidad con el artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de Firts National City Bank, para que en Junta Directiva elijan a su representante legal bajo apercibimientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un

Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de Firts National City Bank, en la presente ejecución entablada en su contra por el señor Adolfo Guerra Molina, quien solicita se declare la caducidad de la instancia.-Publiquense los carteles de rigor en el diario Oficial La Gaceta.- Notifíquese.-quien tenga igual o mejor derecho opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Enmendados-hará-Firts National-e-e-valen.-Vida Benavente Prieto.-abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-X. Almanza.-H.- Secretaria. 3 2

Reg. No. 4948 - R/F 405932 - Valor C\$ 72.00

Carlota del Carmen Díaz de Ramírez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Julia Isabel Zepeda Arana, para que la represente en Juicio Pérdida de la Patria Potestad que se encuentra radicado en este Juzgado

Opóngase Término Legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendados-d-s-valen.- Vida Benavente Prieto.- Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza. H.- Secretaria.- 3 2

Reg. No. 4945- R/F 198746 -Valor C\$ 150.00

Cítese por veinte días consecutivos al señor José Castellón Barboza, para que comparezca al Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, hacer uso de la defensa de sus derechos en el juicio Ejecutivo que con acción de pago de suma de Córdoba interpone el docto. Evenor Centeno Chavarría como Apoderado del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (Banic-Jinotega) en contra de los señores Alberto Castellón BarbozaRaúl Castellón Barboza, y José Castellón Barboza, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Víctor Manuel Román Cruz.- Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-Erick Antonio Carvajal Sandoval Secretario 3 2

#### CONVOCATORIAS

Reg. No. 4784 -RF 405752- Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los accionistas de "Nicaragua Sugar Estates Limited" a Junta General de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Nicaragua Sugar Estates Limited", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Nicaragua Sugar Estates Limited

1

-----  
Reg. No. 4783- RF 405751 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. a Junta General de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las doce meridianas del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

1

-----  
Reg. No 4782 -RF 405750 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Industrial, S.A." a Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Compañía Industrial, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a la una y treinta minutos de la tarde del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad. En la mencionada Sesión se tratará exclusivamente de la Reforma de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo catorce de los Estatutos, relacionados sobre la ampliación de los miembros de la Junta de Directores, y la elección de los dos nuevos integrantes de dicha Junta.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Compañía Industrial, S.A.

1

-----  
Reg. No. 4781- RF 405749- Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Nicaragua Sugar Estates Limited" a Junta General Extraordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Nicaragua Sugar Estates Limited", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad. En la mencionada Sesión se tratará exclusivamente de la Reforma de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo catorce de los Estatutos, relacionados sobre la ampliación de los miembros de la Junta de Directores, y la elección de los dos nuevos integrantes de dicha Junta.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Nicaragua Sugar Estates Limited.

1

-----  
Reg. No. 4780 -RF 405748- Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los accionistas de "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A" a Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad. En la mencionada Sesión se tratará exclusivamente de la Reforma de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo catorce de los Estatutos, relacionado sobre la ampliación de los miembros de la Junta de Directores, y la elección de los dos nuevos integrantes de dicha Junta.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

1

-----  
Reg. No. 4785- RF 405753 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Industrial, S.A." a Junta General de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Compañía Industrial, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a la una de la tarde del día treinta de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta ciudad.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos Francisco Pellas Chamorro Presidente Compañía Industrial, S. A.

1

-----  
Reg.No.3693- R/F404359- Valor C\$45.00

Cítase a los Directivos y Accionistas de la Sociedad "Funeraria la Católica y la Auxiliadora, S.A. a Junta General Ordinaria de Accionista, que se verificará en esta ciudad en las Oficinas de la Sociedad, a las 3.00 del día viernes 30 de Septiembre de 1994.-

Managua ,12 de Julio de 1994.-La Católica y la Auxiliadora,S.A Lesbia de Ruz Secretaria.

1

-----  
Reg. No. 4786- RF 405722 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Nicaragua Cocotera, S.A. a Junta General de Accionistas.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Nicaragua Cocotera, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las diez de la mañana del día cuatro de Octubre del corriente año, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Francisco Alfredo Pellas Chamorro, Presidente "Nicaragua Cocotera, S.A.

1

-----  
Reg. No. 4787 -RF 405723 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Nicaragua Comercial, S.A." a Junta General de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Nicaragua Comercial, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día cuatro de Octubre del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa

y cuatro. F. Alfredo Pellas Chamorro, Presidente Nicaragua Comercial, S.A.

1

-----  
Reg. No. 4788- RF 405724 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Azucarera y Cafetalera el Polvon" a Junta General de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvon", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día tres de Octubre del corriente año, en las Oficinas Principales de la Sociedad, situadas en la Calle Central Ordoñez, del Parque Central una cuadra al Sur. En la mencionada Sesión, además de los temas ordinarios, se procederá a la elección de los Directores y del Vigilante.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Rosendo Chamorro Benard Secretario Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón".

1

-----  
Reg. No. 4789- RF 405725 -Valor C\$ 45.00

Convocatoria a los Accionistas de "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S.A" a Junta General de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S.A.", cito a los Señeros Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura social y los Estatutos, se verificará a las cinco de la tarde del día tres de Octubre del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad.

Managua, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Narciso Arévalo Lacayo Secretario Refinería Nicaragüense de Azúcar. S.A.

1

## FE DE ERRATA

En Gaceta No.157 del 23-agosto-94.-aparece publicado el Decreto No.850, Personalidad Jurídica. Donde se lee:Otorgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Educación Cristiana (ANEC);Deberá leerse:Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense de Educadores Cristianos (ANEC)

La Dirección